

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	PESETAS	PARA SUSCRIPCIONES Y VENTA DE EJEMPLARES
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00	dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, íd. íd.	100'00	
Particulares, íd. íd.	100'00	Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil
Cámaras oficiales, íd. íd. ..	100'00	
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, íd. íd.	100'00	Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado
Idem de Paz y Juntas vecinales, íd. íd.	75'00	

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

ADMINISTRACION

de Propiedades y Contribución Territorial
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CIRCULAR dando normas para la formación de los documentos cobratorios del próximo ejercicio de 1958. (Padrón de la Contribución sobre edificios y solares).

Debiendo procederse en esta época a la formación de los documentos cobratorios de la Contribución Territorial Urbana para el año 1958, servicio que ha de realizarse por los Ayuntamientos y Juntas Periciales teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el Reglamento de 24 de enero de 1894 y R. de 29 de agosto de 1920, esta Administración, publica las normas para confeccionar los referidos documentos.

Los tipos de imposición que han de regir para el año 1958 son los siguientes: CUOTA DEL TESORO al 17'20 por 100 del LIQUIDO IMPONIBLE; RECARGO TRANSITORIO DEL TESORO, 40 por 100 sobre dicha CUOTA, lo que representa un coeficiente total sobre el LIQUIDO IMPONIBLE del 24'08 por 100.

Para aquellos Ayuntamientos que tengan establecido legalmente el Recargo de PARO OBRERO, éste será de un 1'72 por 100 sobre la CUOTA DEL TESORO, lo que representa un coeficiente total para éstos del 25'80 por 100 del IMPONIBLE.

Para mejor cumplimiento del servicio, habrán de atenerse rigurosamente a lo siguiente.

1.º Los padrones individuales se formarán por duplicado, y en un solo ejemplar la lista cobratoria correspondiente, ajustándose a los modelos actuales inscribiendo en ellos por el orden debido todas las fincas que figuren en el respectivo Registro fiscal aún las que gocen de exención legal y reconocida, sea ésta total, parcial, perpetua o temporal; y teniendo en cuenta que la Ley de 20 de diciembre de 1952 declaró exentas las fincas propiedad del Estado, deberán ser eliminados todos aquellos asientos o inscripciones que tanto en la primera o segunda sección figuren a nombre del Estado, Hacienda Pública, Obras Públicas, Canal de Castilla, F. E. T. y de las J. O. N. S. y Confederación Hidrográfica del Duero.

2.º A los efectos de cobro del ARBITRIO MUNICIPAL sobre la Contribución Territorial Urbana, TODOS los Ayuntamientos formarán por separado los padrones de dicho Arbitrio, independientes de los de Contribución Urbana, y aquellos que han encomendado el cobro del mismo a la Hacienda lo harán también separadamente, formando un padrón por triplicado en los impresos que han regido para el ejercicio actual; de estos tres ejemplares, uno hará de lista cobratoria, otro de original y otro de copia.

3.º Se consignarán separadamente en el padrón y su copia, agrupándolas en dos secciones, todas las fincas del término mu-

nicipal. En la primera parte o sección se incluirán en debido orden, todas las sujetas a contribución, es decir, las que su riqueza imponible sea superior a 25 pesetas, liquidándose la contribución con arreglo a los coeficientes antes indicados, según el caso, y prorrateándose su total por trimestres, cuyo prorrateo en virtud del Decreto de 4 de julio de 1947, se harán hasta 50 pesetas inclusive, ANUALES; más de 50 hasta 100, SEMESTRALES; y las que excedan de 100 pesetas, TRIMESTRALES. Las cuotas anuales se recaudarán mediante un solo recibo en el tercer trimestre; las semestrales, en dos recibos de igual importe en los trimestres segundo y tercero; y las trimestrales, deberán hacerse efectivas por CUARTAS PARTES iguales en los trimestre naturales.

4.º En la segunda parte o Sección de los padrones, y encabezado con la expresión genérica de «FINCAS EXENTAS», figuren todas las que gocen de tal derecho, bien porque tengan reconocido dicho beneficio por la Administración o bien atendido a que la cifra de su riqueza imponible no exceda de 25 pesetas. En esta Sección, al igual que en la primera, cada asiento contendrá también los datos de numeración de registro y orden, situación de la finca, propietario, producto íntegro o renta y líquido imponible, debiendo detallarse debidamente los respectivos importes de estas dos últimas co-

lumnas. De este modo, quedarán empadronados tan solo a efectos estadísticos, por lo que no debe liquidarse contribución para los inmuebles comprendidos en esta parte del documento; significando que será rechazado todo documento que no se ajuste a las normas anteriormente indicadas.

Las sumas de riqueza que arrojen ambas Secciones será la que corresponda al Término Municipal para el año 1958, publicándose a continuación de la presente dichas cifras, englobadas la 1.ª y 2.ª Sección. En aquellos Ayuntamientos que no han sufrido alteración alguna, esta cifra es igual a la del año actual; por el contrario quedan modificados aquellos Ayuntamientos que, bien por expedientes aprobados por esta Administración o por otra causa, debidamente aprobada y reconocida, han dado lugar a alteración de riqueza con relación al actual ejercicio. Estas alteraciones, se refieren sólo y exclusivamente a las notificadas por esta Administración por medio de los apéndices que habrán recibido los Ayuntamientos respectivos.

5.º La lista cobratoria contendrá únicamente los datos de la primera Sección o fincas sujetas a tributar por tener líquidos superiores a 25 pesetas, omitiendo todas las fincas con líquidos inferiores a dicha cifra.

6.º En los referidos documentos cobratorios se consignarán literalmente, uno por uno, los nombres y apellidos de todos los

propietarios, en un asiento por cada finca, y desapareciendo de los mismos cualquier denominación indeterminada como son: Herederos de X. X y Hermanos, o Fulano y otros.

Se exceptúan, como es natural, de esta regla, los casos en que los inmuebles pertenecen a personas jurídicas, como Entidades, Sociedades civiles o mercantiles, etc. etc. legalmente establecidas.

Con dicha finalidad, y para aquellos que no figuren en el Apéndice aprobado por esta Administración para el ejercicio de 1958, los Ayuntamientos y Juntas Periciales exigirán de los interesados las oportunas declaraciones juradas, o partes de alta, acreditando haber satisfecho el Impuesto de Derechos Reales mediante diligencia en la que se anote el número de la carta de pago de dicho Impuesto y fecha de ingreso. Estas declaraciones o altas se agruparán en un apéndice que habrá de acompañarse al padrón.

Los documentos que padezcan estos errores u omisiones o en los que figuren contribuyentes sin segundo apellido, serán rechazados.

7.º Al final, es decir, a reglón seguido de las sumas totales que arrojen los documentos y antes de extender la oportuna diligencia de cierre, fecha, y firma, se formulará el siguiente resumen:

Importe de la primera Sección.	X
Importe de la segunda Sección.	X
Total riqueza imponible.	X

El estado gradual de los contribuyentes comprendidos en el padrón, se formará con arreglo al importe del líquido y conforme se indica en el modelo oficial, significando que, dicho estado, tanto en lo que se refiere al número de contribuyentes, como el total importe de riqueza, ha de coincidir con el resumen por Secciones antes indicado, ya que se viene observando frecuentemente en algunos documentos, y ello da lugar a devoluciones, el que la suma de la 1.ª y 2.ª Sección difiere a la que refleja el estado gradual.

8.º Los documentos se expondrán al público por término de OCHO DIAS anunciándose previo edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los sitios de costumbre en la localidad, a fin de oír las reclamaciones que estimen pertinentes formular los contribuyentes y que sólo pueden

versar sobre errores materiales, aritméticos y de copia.

9.º Como documentos justificantes y complementarios del padrón, se acompañarán los siguientes:

a) Certificación en que conste haber estado expuesto al público, expresando la fecha del BOLETIN OFICIAL y si se presentaron o no reclamaciones, debiendo constar en el primer caso, cuáles fueron, su resolución y la fecha en que se notificó a los reclamantes los acuerdos recaídos.

Las resoluciones deberán dictarse dentro del plazo máximo de cinco días, a contar del período de exposición.

b) Relación certificada de las fincas que el Estado posea y administre en el término municipal, determinando el número del Registro Fiscal, linderos, usos a que se destinan, quienes las ocupan y riqueza imponible, totalizando su importe. Si no existiera finca alguna de esta clase se certificará en dicho sentido pero se admitirá que se consigne al Estado o la Hacienda Pública, contribución alguna.

c) Relación certificada y detallada de las fincas exentas temporalmente en virtud de cualquier derecho reconocido mediante acuerdo de la Superioridad sin referirse a las que han quedado exentas por no exceder su riqueza imponible de 25 pesetas.

Entre los detalles, se consignarán disposición legal y fecha en que termina el disfrute.

d) Relación con el mismo detalle de las fincas exentas a perpetuidad.

e) Estado o resumen de fincas y productos de los respectivos Registros fiscales, ajustado al modelo oficial impreso.

El plazo de presentación de documentos en esta Administración, será el del día 15 de Noviembre del año actual.

Finalmente, espera esta Administración del reconocido celo de los señores Alcaldes y Secretarios, que llevarán a cabo este servicio con la exactitud y diligencia requerida, para que puedan formar los documentos en los plazos que se señalan o se indiquen al efecto evitando así incurrir en las responsabilidades y sanciones reglamentarias.

Palencia 11 de octubre de 1957
—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial,
Antonio López 2812

CONTRIBUCION URBANA

Riqueza imponible

RELACION de las cantidades que han de figurar en el padrón de URBANA para el ejercicio de 1958, los Ayuntamientos que se citan:

	Pesetas	Pesetas	
Abarca	28.049'60	Mantinos	17.001'50
Abastas.	32.235'75	Marcilla de Campos.	50.852'85
Abia de las Torres	42.276'95	Mazariegos	68.189'35
Aguilar de Campoo.	610.537'19	Mazuecos de Valdeginate.	39.698'30
Alar del Rey.	420.132'30	Melgar de Yuso.	52.224'94
Alba de Cerrato.	37.049'65	Membrillar.	35.505'13
Alba de los Cardaños.	4.831'00	Meneses de Campos.	50.000'00
Amayuelas de Abajo.	13.145'42	Micieces de Ojeda.	28.024'00
Amayuelas de Arriba.	26.923'14	Monzón de Campos.	417.868'77
Ampudia.	197.835'87	Moratinos	20.247'00
Amusco.	117.673'29	Mudá.	8.734'00
Antigüedad.	114.733'20	Nestar	38.791'99
Añoza.	22.485'00	Nogal de las Huertas.	19.302'50
Arbejal	28.911'70	Olea de Boedo.	11.997'69
Arconada.	46.056'63	Olmos de Ojeda.	61.851'00
Arenillas de San Pelayo.	17.399'00	Olmos de Pisuerga.	35.391'82
Astudillo.	360.613'00	Osornillo	27.141'01
Autilla del Pino.	62.925'75	Osorno.	540.748'54
Autillo de Campos	57.274'69	Otero de Guardo.	10.112'70
Ayuela.	14.881'50	Palacios del Alcor.	25.920'98
Bahillo.	35.120'00	Palenzuela	80.550'92
Baltanás.	394.488'60	Páramo de Boedo.	30.923'00
Baños de Cerrato.	1.924.578'36	Paredes de Nava.	851.309'00
Baquerín de Campos.	28.990'00	Payo de Ojeda	27.312'00
Bárcena de Campos.	20.131'00	Pedraza de Campos.	49.230'00
Barrio de San Pedro.	47.010'77	Pedrosa de la Vega.	60.379'92
Barriuelo de Santullán.	813.864'35	Perales.	66.956'25
Báscones de Ojeda.	32.230'59	Perazancas.	30.680'10
Becerril de Campos.	376.579'44	Pino del Río.	46.526'00
Becerril del Carpio.	20.939'00	Piña de Campos.	90.161'45
Belmonte de Campos.	12.900'36	Población de Arroyo.	25.000'00
Boada de Campos.	15.753'91	Población de Campos.	58.066'62
Boadilla del Camino.	85.554'20	Población de Cerrato.	32.104'19
Boadilla de Rioseco.	92.538'80	Polentinos.	6.839'90
Brañosera.	50.492'99	Pomar de Valdivia.	197.613'41
Buenavista de Valdavia.	43.321'89	Pozza de la Vega.	35.539'00
Bustillo del Páramo.	22.270'97	Pozo de Urama.	22.227'00
Bustillo de la Vega.	54.726'00	Pozuelos del Rey.	15.726'50
Calahorra de Boedo	30.334'08	Prádanos de Ojeda	70.336'00
Calzada de los Molinos.	34.680'00	Puebla de Valdavia (La)	36.146'34
Calzadilla de la Cueva.	20.785'00	Quintana del Puente.	54.273'00
Camporredondo de Alba	7.418'00	Quintanaluengos.	25.727'00
Capillas.	34.832'26	Quintanilla de Onsoña.	38.057'20
Cardeñosa de Volpejera.	26.616'00	Rebanal de las Llantas	3.515'19
Carrión de los Condes.	730.855'00	Redondo.	40.837'84
Castil de Vela.	31.423'05	Reinoso de Cerrato.	34.343'00
Castrejón de la Peña.	170.496'65	Renedo de Valdavia.	28.010'00
Castrillo de Don Juan	95.045'05	Renedo de la Vega.	32.120'50
Castrillo de Onielo.	35.485'00	Requena de Campos.	33.373'59
Castrillo de Villavega.	45.201'00	Resoba.	6.311'75
Castromocho.	127.322'94	Respanda de la Peña.	61.533'00
Celada de Robledo.	12.008'14	Revenga de Campos	47.935'01
Cenera de Zalima.	41.988'00	Revilla de Campos	11.707'60
Cervatos de la Cueva.	60.436'00	Revilla de Collazos.	27.640'63
Cervera de Pisuerga.	397.433'95	Ribas de Campos.	45.531'90
Cevico de la Torre.	166.243'79	Riberos de la Cueva.	19.041'00
Cevico Navero.	65.491'00	Saldaña	534.183'34
Cisneros.	212.120'00	Salinas de Pisuerga	39.322'00
Cobos de Cerrato.	49.392'55	San Cebrián de Campos.	107.028'75
Collazos de Boedo.	31'469'05	San Cebrián de Mudá.	21.655'13
Congosto de Valdavia.	31.226'45	San Cristóbal de Boedo.	15.323'38
Cordovilla la Real.	40.365'08	San Llorente de la Vega.	23.530'25
Cozuelos de Ojeda.	10.080'00	San Mamés de Campos.	31.252'37
Cubillas de Cerrato	56.966'80	San Martín de los Herreros.	8.877'85
Dehesa de Montejo.	78.164'82	San Román de la Cuba	35.619'30
Dehesa de Romanos.	25.063'44	San Salvador de Cantamuda	23.638'82
Dueñas.	619.284'90	Santa Cecilia del Alcor.	20.688'12
Espinosa de Cerrato	112.813'00	Santa Cruz de Boedo.	17.723'90
Espinosa de Villagonzalo.	50.939'88	Santervás de la Vega.	66.373'47
Frechilla.	172.959'00	Santibáñez de Ecla.	21.112'00
Fresno del Río.	35.425'00	Santibáñez de la Peña.	325.777'00
Frómista.	173.543'10	Santibáñez de Resoba.	4.448'00
Fuente-Andrino	3.109'47	Santillana de Campos.	59.437'09
Fuentes de Nava	292.779'00	Santoyo.	48.345'48
Fuentes de Valdepero.	59.068'50	Serna (La)	19.731'00
Gozón de Ucieza.	18.052'70	Sotobañado.	48.786'70
Grijota.	206.975'00	Soto de Cerrato.	48.583'34
Guardo.	1.027.343'84	Tabanera de Cerrato	55.325'52
Guaza de Campos.	35.225'00	Tabanera de Valdavia	15.120'40
Hérmedes de Cerrato.	35.820'00	Támara	57.861'60
Herrera de Pisuerga.	595.443'36	Tariego	75.649'00
Herrera de Valdecañas	61.078'23	Torquemada	439'568'30
Herreruela de Castillería.	2.816'50	Torre de los Molinos	10.712'50
Hontoria de Cerrato.	37.706'20	Torremormojón	35.006'00
Hornillos de Cerrato	39.780'00	Triollo.	15.299'00
Husillos.	34.433'44	Valbuena de Pisuerga	31.039'88
Ibero Seco.	24.241'64	Valdecañas.	36.324'12
Ibero de la Vega.	50.730'56	Valdegama.	81.465'00
Lagartos.	25.005'00	Valdealmillos	28.314'88
Lantadilla.	110.976'34	Valderrábano.	17.993'83
Lavid de Ojeda.	34.754'65	Valdespina	50.175'94
Ledigos	24.495'14	Valde-Ucieza.	70.536'51
Ligüerzana	5.930'75	Valoria de Aguilar.	20.725'00
Lomas	13.912'20	Valoria del Alcor.	32.200'00
Lores.	5.076'00	Valle de Cerrato	48.620'00
Magaz.	181.828'68	Vañes.	9.573'55
Manquillos.	19.183'05	Vega de Bur.	30.544'00
		Vega de Doña Olimpa	30.193'80
		Velilla del Río Carrión.	109.185'89
		Ventosa de Pisuerga.	36.552'19
		Vertavillo	56.416'10
		Villabasta.	15.180'00
		Villabermudo.	30.970'70
		Villacidaler.	25.321'25
		Villaconancio.	47.833'84
		Villada	416.800'38
		Villadiezma	25.710'07
		Villaelles de Valdavia.	33.162'00

Pesetas

Villafrauel.....	32.129'58
Villahán de Palenzuela.....	65.253'25
Villaherreros.....	50.569'60
Villajimena.....	15.467'90
Villalaco.....	33.802'60
Villalba de Guardo.....	22.562'57
Villalcázar de Sirga.....	55.574'75
Villalcón.....	45.000'00
Villalobón.....	72.079'00
Villaluenga de la Vega.....	99.936'98
Villalumbroso.....	61.964'00
Villamartin de Campos.....	35.339'00
Villamediana.....	56.210'66
Villameriel.....	46.080'37
Villamoronta.....	40.095'85
Villamuera de la Cueva.....	21.526'94
Villamuriel de Cerrato.....	181.752'96
Villanueva de Abajo.....	20.062'00
Villanueva de Henares.....	34.878'95
Villanueva del Rebollar.....	18.659'00
Villanuño de Valdavia.....	24.692'00
Villaprovedo.....	22.247'13
Villarmentero de Campos.....	6.853'50
Villarrabé.....	73.748'82
Villarramiel.....	491.059'47
Villasarracino.....	65.393'75
Villasila.....	22.551'00
Villatoquite.....	36.701'49
Villaturde.....	55.623'00
Villaumbrales.....	75.960'62
Villaviudas.....	52.380'00
Villelga.....	19.562'32
Villervas.....	36.515'00
Villodrigo.....	10.015'08
Villodrigo.....	32.245'00
Villoldo.....	109.758'75
Villota del Duque.....	20.288'71
Villota del Páramo.....	52.018'00
Villovieco.....	33.685'77

Palencia 11 de Octubre de 1957.
-El Administrador de Propiedades, **Antonio López.** 2812

DELEGACION DE INDUSTRIA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Socios de Mina Olvido, domiciliados en Cervera de Pisuerga, en solicitud de autorización para electrificar la Mina Olvido, de Redondo, en Cervera de Pisuerga, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria, **HA RESUELTO:**

Autorizar a Socios de Mina Olvido la electrificación de Mina Olvido, de Redondo, en Cervera de Pisuerga, con dos transformadores de 100 y 75 KVA y 12.000/220 V.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

- 1.º El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.
- 2.º La instalación de los transformadores se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.
- 3.º Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras

de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.º Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

6.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.º y 5.º de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 9 de octubre de 1957.
-El Ingeniero Jefe, **E. Pastor Robles.** 2715

Cédula de notificación de embargo de Inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Saldaña 11 de octubre de 1957, el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina Recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don José Diez Alonso y don Segundo Prieto Aramburo, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los ejercicios por el concepto de contribución, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo:

Providencia.- No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus

descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas originadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente, a mi juicio, para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

Saldaña 11 de octubre de 1957.
-El Recaudador, **Mauro González.**

En cumplimiento de lo acordado en providencia anterior, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Villota del Duque
Rústica
Años 1955 al 1957

Deudora doña Veneranda Pérez: Una casa en casco de Villota del Duque, en la calle de la Era, cuya medida superficial se ignora, que linda entrando, derecha y fondo Juan Fernández, izquierda, Celerina Martínez.

Los testigos: **José Diez y Segundo Prieto.** -El Recaudador, **Mauro González.** 2763

Administración de Justicia

Palencia
Requisitoria

Pérez Pérez, José, de 39 años, jornalero, hijo de Enrique y Carmen, natural de San Miguel de Estériz, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de esta Capital, a fin de notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en sumario número 137 de 1957, por el delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.-**Bienvenido Guevara.**-El Secretario, **Luis Cabeza.** 2762

Baltanás
Cédula de citación

Por medio de la presente se cita de comparecencia para ante este Juzgado Comarcal y para el día 23 del actual y hora de las doce y media, a fin de celebrar juicio verbal de faltas al súbdito francés Adje Jean Denis, casado, de 42 años de edad, de profesión redactor, natural de París y cuyo ac-

tual domicilio en España se ignora, a fin de celebrar juicio de faltas que contra el mismo se sigue, previniéndole la obligación que tiene de concurrir o valerse de apoderado o dirigir escrito a este Juzgado, alegando lo que a su derecho convenga.

Y para que tenga lugar la citación acordada, libro la presente que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Baltanás 10 de octubre de 1957.
-El Secretario, **José Fernández.** 2717

Don Eduardo Carrión Moyano, Juez de Instrucción de Baltanás (Palencia).

Hago saber: Que habiendo aparecido el procesado en sumario por robo 20-949, Ramón Giménez Muñoz, de 17 años de edad, soltero, tratante natural de Herrera de Valdecañas, hijo de Ramón y Remedios, sin domicilio conocido, queda sin efecto la requisitoria publicada para su busca y captura en 13 de octubre de 1949.

Dado en Baltanás a 10 de octubre de 1957.-El Juez de Instrucción, **Eduardo Carrión Moyano.** -El Secretario, **José Fernández.** 2760

Carrión de los Condes
Cédula de citación

Por medio de la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado, para ser oídos, a los quincalleros Enrique Fuentes Carrasco, de 26 años, casado, vendedor ambulante, con matrícula de vendedor, expedida el 4 de junio; la esposa del anterior Isabel Arroyo Moreno, de 22 años, y un hermano del primero llamado Andrés Fuentes Carrasco, de 17 años, soltero, que llevan un carro tirado por un macho negro, dos colchones y una bicicleta color verde, el carro lleva la matrícula de Valladolid, número 72; a Teresa Rodríguez Alvarez, de 62 años, viuda, acompañada de una hija de 30 años, y un hijo de la primera llamado Rafael García Rodríguez, llamándose la hija Felipa, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que todos sean oídos en sumario 55 de 1957, por robo.

Y para que sirva de cédula de citación a los expresados, firmo la presente en Carrión de los Condes, a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.-**José María Vigil.** 2764

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

Relación de las transferencias de automóviles diligenciadas por esta Jefatura de Obras Públicas de Palencia durante el mes de septiembre de 1957

Fecha en que se realiza la transferencia	CEDENTE					ADQUIRENTE				
	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar	Nombre y apellidos	Población	Nombre y apellidos	Domicilio (población)	
5 septiembre	B-35327	Ford	Sedan	Público	Público	Eustaquio Salgado Serrano	Villalón de Campos	Santiago Iclán Bravo	Avd. Valladolid, 5, Palencia	
16 »	BU-3770	Man	Camión	Idem	Idem	Arturo Herreró Alonso	Palencia	Emiliana Martín Herreró	Guardo	
4 »	BU-4770	Ford	Idem	Idem	Idem	Aurelio y Desiderio Berríos	Revilla Vallejera	M.ª Concepción Pérez Romera y Rafael Garrido Melero	Ribera de la Cueva	
12 »	LE-2473	Chevrolet	Sedan	Idem	Idem	Valentín Garzón Saldaña	Osorno	Albino Terán Mazuelas	Saldaña	
16 »	LE-3459	3. H. C.	Camión	Idem	Idem	Ángel Martín Cantero	Palencia	Juliano Tartilán Martín	Fuentes de Nava	
11 »	M-44351	Opel	Sedan	Idem	Idem	Victoriano Montero Burgueño	Venta de Baños	Casto Villalba Escudero	Calzada de los Molinos	
30 »	M-52271	Morris	Sedan	Particular	Particular	Ramón Herreró Astorga	Madrid	Ceferino Caminero Ortega	Carrion de los Condes	
21 »	M-70791	Chevrolet	Camión	Público	Público	Licinio Pelaz Pérez	Ribas de Campos	Claudio González Ramos	Frómista	
25 »	M-81554	Isotta	Idem	Idem	Idem	Pedro Sagredo Saiz de Aja	Palencia	Enedina Medina López	Avd. Simón Nieto, 32, Palencia	
24 »	M-98031	Ford	Sedan	Particular	Particular	Ángel Sanz Alvarez	Madrid	Antonio Cartón de la Cruz	Capillas	
25 »	M-34178	Ford	Sedan	Idem	Idem	Gregorio Santos de Cea	Guardo	Teodoro Alonso Pelayo	M. Lafuente, 19, Palencia	
17 »	P-1622	Ford	Sedan	Público	Público	Celestino de la Corte Rodríguez	Palencia	Tomasa Nieto Barroso	Baltanás	
3 »	P-1841	Renault	Camión	Idem	Idem	Miguel Rodríguez Hortelano	Palencia	Emeterio Casares Macho	Santibáñez de la Peña	
5 »	P-2396	Packar	Moto	Particular	Particular	Torbio Madrigal Gómez	Palencia	Sabino Tarrero Pérez	Villajimena	
3 »	P-2453	Lube	Idem	Idem	Idem	Vicente Buzón Antolín	Villamuriel de Cerrato	Justo Pérez Blanco	Palencia	
17 »	P-2506	Derbi	Idem	Idem	Idem	Emilio Inclán Villamertel	Madrid	José Ruiz Lereño	G. Mola, 146, Palencia	
12 »	P-2634	Vespa	Idem	Idem	Idem	Aquilino Sobrino Alvarez	Madrid	Ángel Peral Ania	Guardo	
27 »	P-2671	Mercedes	Camión	Público	Público	Mariano Castrillo Alvarez	Castromocho	Carlos Sánchez Pérez	Mayor, 158, Palencia	
3 »	P-3879	M. V.	Moto	Particular	Particular	Francisco Alonso Alonso	Palencia	Antonio Prieto Valverde	C. Hogar, 35, Palencia	
5 »	S-3620	Iso	Idem	Idem	Idem	José Herrán García	Palencia	Andrés González Bartolomé	Villambroz	
10 »	S-10994	Derbi	Sedan	Idem	Idem	Félix Ramos San Pedro	Amusco	Francisco Prieto Antolín	Palencia	
11 »	SS-13037	Montesa	Moto	Idem	Idem	Jesús Fernández Martín	San Mamés	José Centeno Torres	Palencia	
27 »	VA-3268	Studebker	Camión	Público	Público	Isidro Seara Junco	Tolosa	Pablo Melero Sierra	M. Lafuente, 15, Palencia	
12 »	VA-4150	Opel	Sedan	Idem	Idem	Francisco Vaquero Sahagún	Palencia	M.ª del Carmen Hermoso Escapa	C. Ramírez, 4, Palencia	
16 »	VA-6840	Fiat	Camioneta	Particular	Particular	Cayo de las Heras Gallego	Santa Olaya	Manuel Quintana Eriozondo	Saldaña	
21 »		M. V.	Moto	Idem	Idem	Dorotheo Abril Patin	Valladolid	Millán Alonso Salazar	Paredes de Nava	

2678

Palencia 4 de octubre de 1957. — El Ingeniero Jefe, **Rodolfo Pérez de Guzmán**.

Administración Municipal

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO

Dueñas. 2788
 HABILITACION DE CREDITO
 Dueñas. 2789
 PADRON DE LA MATRICULA INDUSTRIAL PARA 1958

Ayuela. 2803
 Tabanera de Valdavia. 2802
 Valderrábano. 2801
 Reinoso de Cerrato. 2800
 Torquemada. 2799
 Santillana de Campos. 2797
 Dehesa de Montejo. 2796
 Valoria del Alcor. 2795
 Castrillo de Onielo. 2787
 Areños. 2784
 Carrión de los Condes. 2768
 Poza de la Vega. 2767
 Buenavista de Valdavia. 2808
 Vega de Bur. 2806
 Villatoquite. 2780
 Vega de Doña Olimpa. 2778
 Perazancas. 2777
 Cozuelos de Ojeda. 2776
 Boadilla de Rioseco. 2775
 Villodre. 2773

PADRON DE VEHICULOS PARA 1958
 Villota del Duque. 2768
 Vega de Doña Olimpa. 2779
 Perazancas. 2777
 Cozuelos de Ojeda. 2776
 Boadilla de Rioseco. 2775
 Villodre. 2773
 Dueñas. 2790
 Otero de Guardo. 2805
 Valderrábano. 2801
 Areños. 2792
 Dehesa de Montejo. 2791
 Rivas de Campos. 2771
 Poza de la Vega. 2770
 Carrión de los Condes. 2768
 Vega de Bur. 2805

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1958

En cumplimiento al artículo 682 de lo Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Lagartos. 2700
 Villerías de Campos. 2712
 Arenillas de San Pelayo. 2713
 Valdec años de Cerrato. 2708
 Palenzuela. 2711
 Meneses de Campos. 2725
 Revilla de Campos. 2726
 Villaluenga de la Vega. 2727
 Villamoronta. 2728
 Moratinos. 2732
 Cervatos de la Cueva. 2739
 Belmonte de Campos. 2743
 Villovieco. 2748
 Castil de Vela. 2755

Imprenta Provincial. — PALENCIA